



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Rosana Navarro Heras
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION
AUTONÓMICA Y LOCAL

Excm. Sra. D^a. Pilar Blanco-Morales Limones
Consejera de hacienda y Administración Pública
Comunidad Autónoma de Extremadura
Paseo de Roma, s/n
6800 MÉRIDA

Madrid, a 6 de octubre 2016

Estimada Consejera:

El pasado 1 de abril se comunicó el inicio de las actuaciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, en virtud de lo previsto en el artículo 20.6 de la *Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* y en el artículo 8 del *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación*.

Como continuación de dicha comunicación, el 20 de abril la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local solicitó a la Intervención General de la Comunidad la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial a pagar con cargo a los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación, y el pasado 21 de julio se comunicó el importe actualmente vigente que la Comunidad Autónoma debe dedicar mensualmente al pago a proveedores, que asciende a 177 millones de euros.

A este respecto, el artículo 8.2 del Real Decreto 635/2014 antes citado establece que el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local notificará a la Comunidad Autónoma el importe que será objeto de retención o deducción, el cual se calculará mensualmente como la diferencia entre el importe mensual que se deba destinar al pago a proveedores, según la última actualización comunicada, y el importe mensual medio de los pagos efectivamente realizados por la Comunidad Autónoma a proveedores en los últimos tres meses de los que se disponga de datos.



De esta manera, los últimos datos publicados disponibles en la central de información económico – financiera de las Administraciones Públicas, correspondientes al mes de julio de 2016, se corresponden con pagos realizados a proveedores, que conforme a la metodología prevista en el propio Real Decreto presentan el siguiente detalle, en miles de euros:

- Mes de mayo de 2016: 168.359,90
- Mes de junio de 2016: 269.430,11
- Mes de julio de 2016: 96.626,96

- Media del periodo mayo-julio de 2016: 178.138,99

De esta forma, y en la medida en que la media de los pagos realizados ha superado en el presente mes el importe actualmente comunicado a dedicar al pago a proveedores, se comunica que no procede practicar retención, por este motivo, sobre los recursos del sistema sujetos a liquidación cuyo abono procede efectuar a la Comunidad Autónoma en el próximo mes de noviembre de 2016.

Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones que referidas a los próximos meses proceda efectuar conforme a lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto 635/2014, mientras continúe vigente el procedimiento de retención, el cual finalizará cuando la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (actualmente establecido en 30 días) durante seis meses consecutivos.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente,